

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 63-E, 136, 418, 569 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente:

A la N° 63-E . . .	S/o.	10,000.00	
De la N° 537	S/o.	10,000.00	
A la N° 136 . . .	S/o.	2,000.00	
De la N° 537	„	2,000.00	
A la N° 418 . . .	S/o.	47,000.00	
De la N° 537	„	47,000.00	
A la N° 569 . . .	S/o.	175,000.00	
De la N° 134 . . .	„	75,000.00	
De la N° 138 . . .	„	80,000.00	
De la N° 537 . . .	„	20,000.00	„ 175,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

C. Montero Bernal.